



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, lunes 22 de julio de 2024](#)

### **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Código de Conducta de la Agencia Federal de Aviación Civil.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Agencia Federal de Aviación Civil, el cual podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/913241/codigo-conducta-afac-31-07-2024-30042024.pdf>

[www.dof.gob.mx/2024/SICT/codigo-conducta-afac-31-07-2024-30042024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SICT/codigo-conducta-afac-31-07-2024-30042024.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Agencia Federal de Aviación Civil, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Las Direcciones Ejecutivas y de Área de la Agencia Federal de Aviación Civil, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

### **Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 203.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue



de **\$17.9970 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil novecientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 205.**

Acuerdo mediante el cual **reforman** los artículos 21, fracción I, y 26, asimismo, se **modifican** los anexos 2, 3 y 6 del “Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2024”, expedido a través del “Acuerdo A/OM/002/2024 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexo 2, así como en las prestaciones señaladas en los artículos 21, fracción I, 26 y en el anexo 3, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente laborados.

Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, realizarán las acciones necesarias para observar lo establecido en el presente Manual.